INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

ANEXO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS

FONDIGER-CM-002-2022

OBJETO:

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

EL PRESENTE PROCESO SE ADELANTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1. NOTA DE INTERÉS

Este anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este anexo complementario, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente anexo complementario y seguir las instrucciones en él consagradas.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, ni conflicto de intereses.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el valor estimado del contrato para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este anexo complementario se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
   I. Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
   II. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   III. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   IV. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
   V. El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
   VI. Está suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. LA PLATAFORMA DE SECOP II NO RECIBE PROPUESTAS SUBIDAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
9. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, para verificar toda la información que en ella suministren. Cuando se presente alguna inconsistencia en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Anexo Complementario, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
11. El INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER insta a los proponentes a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, para el efecto se deberán tener en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Lo anterior, conforme con lo proveído en el parágrafo 7 del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

1. INTRODUCCIÓN

El **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER** pone a disposición de los interesados el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Interventoría, mediante el presente **Concurso de Méritos Abierto**, cuyo objeto es el siguiente:

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número No FONDIGER-CM-002-2022.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio de Sector, los Estudios Previos, el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de SECOP II en el área de trabajo correspondiente.

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II.

Invitamos a los interesados en el proceso que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, usted NO PODRÁ ENVIAR MÁS OBSERVACIONES a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2160 de 2021 y sus decretos reglamentarios, las normas que las modifiquen, complementen o deroguen, así como también al Anexo Complementario y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La selección de la oferta más favorable para el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER (SDM), se realizará mediante Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que se requiere la prestación de servicios de "Interventoría técnica, administrativa y financiera para la elaboración de estudios, diseños y planteamiento de alternativas de reducción del riesgo por movimientos en masa en sitios de intervención prioritaria en la ciudad de Bogotá D.C.", en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración* Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".
4. Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*
5. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
6. Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
7. Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".
8. Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*".
9. Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.*
10. Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
11. Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
12. Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*".
13. Decreto 399 de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".
14. Código de Comercio y Código Civil.
15. Ideario Ético del Distrito.
16. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicable

2.2 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03" de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER realizó el correspondiente análisis sobre la aplicación o no de tratados internacionales en desarrollo del proceso de selección que se pretende contratar. Los resultados se resumen en la siguiente tabla:

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	NO

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA; el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Para el caso del IDIGER-, el límite inferior de la menor cuantía es de $28.000.000, por lo tanto es aplicable el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($111.963.192) IVA INCLUIDO**

Así mismo, se puede evidenciar que le aplica a este proceso la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones. De igual manera y en caso de que no resulte limitada la convocatoria a Mipyme se aplicará el Acuerdo Comercial con Guatemala. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la obligación del IDIGER derivada de dichos acuerdos comerciales es: 2. Trato nacional.

2.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos
2. Estudio del Sector y sus anexos
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Pliego Electrónico, Anexo Complementario y sus anexos
5. Anexo Complementario definitivo y sus anexos
6. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
7. Las adendas y comunicaciones que expida el IDIGER, en desarrollo del presente proceso.
8. Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
9. Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
10. El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección y, en general, cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
11. El Contrato electrónico
12. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección

2.4 CONSULTA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO, SU ANEXO COMPLEMENTARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La consulta del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y demás documentos del proceso podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

2.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. .

2.6 CONVOCATORIA A LA VEEDURÍA DISTRITAL

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría Distrital en los términos de Ley, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER facilitará la participación de sus empleados en las sesiones de trabajo requeridas para la implementación de sus procesos, de conformidad con sus funciones y actividades en materia de contratación.

2.7 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO DISTRITAL 380 DE 2015 –

Las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto Distrital 380 de 2015 tiene como objeto general *"Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C., al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas"*. Y como objetivo específico *"promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo".*

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, el cual modifica el artículo 12 del Decreto Distrital 294 de 2008, se establece que

> "(…) *a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la* ***vinculación por parte de los futuros Contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar****, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:*
>
> *2.2.1.* ***El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir****, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad,* ***dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar,*** *disposiciones que adviertan al futuro Contratista u asociado, sobre* ***la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias****, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual"*. (Resaltado fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso de selección, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER considera que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar **no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad ya que, por la naturaleza del objeto contractual, el Contratista seleccionado deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución**.

2.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Denunciar de manera inmediata ante la Entidad o autoridad competente, cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico radicacionentradas@idiger.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Anexo Complementario y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, los proponentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción (compromiso anticorrupción, anticolusión, probidad e ideario ético).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Calle 26 # 69 - 76, piso 8, torre 1 del edificio Elemento, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

2.9 COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.10 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo **licitaciones@idiger.gov.co**

El IDIGER responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

2.11 IDIOMA Y DOCUMENTOS EMANADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos, las comunicaciones, así como la oferta y sus anexos remitidos por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano al momento del cierre del proceso, es decir, a la presentación de la oferta.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la

Universidad de Antioquia, dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso.

En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establecen la Ley 455 de 1998 y la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cualquier caso, cuando los poderes de los que trata este documento se otorguen en el extranjero, además de cumplir con los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

2.12 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPLEMENTARIO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Anexo Complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Anexo Complementario y anexar la documentación exigida.

El Anexo Complementario debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos, Adendas y demás documentos del proceso de selección.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Anexo Complementario:

2.12.1 El orden de los capítulos, numerales y subnumerales de este Anexo Complementario sirve como referencia y no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

2.12.2 Los plazos establecidos en el presente Anexo Complementario se entenderán como días hábiles y meses

calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado, domingos y festivos no se considerarán Días Hábiles.

2.12.3 Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.

2.12.4 Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

2.12.5 Las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados y publicadas en el SECOP II no modifican los términos dispuestos en el presente documento, el cual sólo puede ser modificado mediante Adenda. En caso de discrepancia entre el (i) Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y (ii) las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados, primará el Anexo Complementario, incluyendo sus Adendas y Anexos.

2.12.6 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

2.12.7 Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 2.13 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Anexo Complementario, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.12.8 Los términos no definidos en el numeral 2.13 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la Minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

2.12.9 Los términos no definidos en el numeral 2.13 siguiente ni en la Minuta del Contrato, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

Los títulos utilizados en este Anexo Complementario sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

2.13 TÉRMINOS DEFINIDOS

Las expresiones utilizadas en el presente documento, así como en los Anexos y demás documentos que se entienden incorporados, identificados con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que, a continuación, se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial o sostenida deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acto o Resolución de Apertura	Acto administrativo de carácter general a través del cual el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER da apertura al presente concurso de méritos que tiene por objeto adjudicar el Contrato.
Acto de Adjudicación o Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adendas	Son los documentos expedidos por El IDIGER, con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este Anexo Complementario con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del Anexo Complementario, motivo por el cual tienen igual validez y carácter vinculante.

Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	Corresponde a los indicadores señalados en el numeral correspondiente del presente Anexo Complementario los cuales serán objeto de verificación por parte de la entidad para efectos de determinar si las Propuestas son hábiles o no.
Carta de Presentación de la Propuesta o Carta de Presentación	Es el modelo de comunicación que figura como Anexo de este Anexo Complementario y que cada Proponente deberá diligenciar e incluir en su Propuesta.
Concurso de Méritos Abierto	Se entenderá como el proceso de selección iniciado por el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, mediante la Resolución de Apertura que se expida en la vigencia 2022.
Contratista, Interventor o Interventoría	Es el proponente que habiendo sido seleccionado por el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, suscriba el correspondiente Contrato de Interventoría.
Contrato de Consultoría, Contrato de Interventoría o Contrato	Acuerdo escrito de voluntades en el que se definen todos los derechos y obligaciones del Distrito y del Contratista o Interventor que resulte adjudicatario en el presente proceso de selección.
Cronograma	Se refiere al cronograma del Proceso de selección contenido en este Anexo Complementario.
Adjudicatario o Proponente Ganador	Es el Proponente que, habiendo presentado una Propuesta Hábil y de conformidad con las reglas contenidas en el presente Anexo Complementario, se ha hecho titular del derecho y la obligación de suscribir el Contrato, como Contratista.
Anexo Complementario o Pliego	Es el documento que rige el presente Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en el que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de selección del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario.

Día(s)	Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando el Contrato prevea un plazo en Días para el cumplimiento de una obligación y este plazo no venza en un Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Día(s) Hábil(es) o Día(s)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los sábados de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de estos los domingos y feriados determinados por ley en la República de Colombia. Esto para efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. Para el desarrollo del proceso se cumplirá en días hábiles de lunes a viernes, salvo que de manera expresa se disponga otra cosa.
Día(s) Inhábil(es)	Para todos los efectos legales y contractuales relacionados y derivados del presente proceso, se considerarán Días Inhábiles todos los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Son los documentos integrantes del presente proceso de selección, según se listan en este Anexo Complementario.
Dólares o US$ o Dólares de los Estados Unidos de América	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, La Entidad	Hace referencia a la entidad contratante, esto es, al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER.
Fecha de Cierre o Cierre	Es la fecha y hora señaladas en el Cronograma del presente proceso en este documento, que será la fecha máxima y límite preclusivo para la presentación de las Propuestas por parte de los Interesados. Vencida la hora y día señalados, la Entidad no recibirá más Propuestas.
Interesado(s)	Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que puedan tener interés en el presente proceso de selección, que en todo caso pueden o no presentar Propuesta.
IPC	Es el valor del índice de precios al consumidor con base diciembre de [2021], para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo reemplace. En el evento que en el índice de precios al consumidor publicado oficialmente por el DANE tenga una base diferente a diciembre de [2021], el índice con la nueva base será usado para el cálculo del IPC, considerando en todo caso el IPC de la misma base para todos los cálculos de acuerdo con el presente Contrato. Sin perjuicio de que el dominio o la forma de publicación sea actualizada o modificada por el DANE (o la entidad que lo reemplace), el IPC suele ser publicado en la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Ley Aplicable	Es la ley aplicable en la República de Colombia
Mes	Cualquiera de los doce meses del año calendario.
Mipyme	Corresponde al Proponente Individual o el miembro de Proponente Plural que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Aplicable para ser considerado como una micro, pequeña o mediana empresa. La condición de Mipyme se reconocerá cuando la misma se encuentre inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUP. Para el presente proceso, los Proponentes Individuales o miembros de Proponentes Plurales, de origen nacional o con sucursal en Colombia, deben estar inscritos en el RUP.
Multas	Son las sanciones pecuniarias por incumplimiento del Contrato, que podrán ser impuestas al Contratista por El IDIGER, de conformidad con lo establecido en la Minuta del Contrato de Consultoría
Oferta u Oferta del Contratista o Propuesta	Se entenderá como la oferta entregada por el oferente, con carácter irrevocable, así como aquella que sea presentada por el proponente que resultó adjudicatario en el Proceso de selección y que le otorgó el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, la cual debe ajustarse a las condiciones y a los requisitos establecidos en el Anexo Complementario y demás documentos del presente Proceso de Selección.
Pesos o COL$ o Pesos Colombianos	Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en la República de Colombia.
Proceso de selección	Se entiende como el proceso iniciado por El IDIGER, mediante el Acto de Apertura, dentro del cual se elegirá al Adjudicatario, de conformidad con las previsiones del Anexo Complementario y la Ley Aplicable.
Proponente(s)	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, (Proponente Individual) o el grupo de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (Proponente Plural), que presentan Propuesta para participar en el presente proceso de selección.
Proponente Individual	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta Propuesta (s) en el presente proceso de selección, sin asociarse con otra(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacional(es) o extranjera(s).
Proponente Plural	Es el grupo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan de forma conjunta Propuesta (s) para participar en el presente proceso de selección.
Propuesta Hábil	Es aquella Propuesta que, por cumplir con los requisitos previstos en el presente Anexo Complementario, será considerada para la evaluación de los ponderables.
Propuesta No Hábil	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que, por no cumplir los requisitos previstos en el presente Anexo Complementario.
Proyecto	Es el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión.

Remuneración	Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Contratista o Interventor en los términos de los documentos del presente proceso de selección y, en particular, de la minuta del Contrato de Concesión.
RUP	Registro Único de Proponentes según se define en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
SECOP II	Es la nueva versión del Sistema Electrónico para la Contratación Pública desarrollado por el Gobierno Nacional, el cual sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, en los términos del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Semana	Corresponde al período de siete (7) días comprendido entre el día lunes y el día domingo.
TRM	Es la tasa de cambio de Pesos por Dólares certificada por la Superintendencia Financiera y definida por el artículo 80 de la Resolución 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o por las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. Conforme lo dispuesto por el Banco de la República en su página, a partir del 1 de noviembre de 2016 se obtiene la información de la tasa de cambio del peso colombiano que provee la Superintendencia Financiera de Colombia directamente de su web service, el cual suministra exclusivamente la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).
Valor Estimado del Contrato	Es el valor del Contrato que se suscribirá.

2.14 CRONOGRAMA

El Cronograma del proceso será el establecido y publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual tiene en consideración los términos previstos de acuerdo con los tratados que resultan aplicables.

2.15 MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES AL ANEXO COMPLEMENTARIO

Las adiciones, modificaciones o aclaraciones al Anexo Complementario serán adoptadas mediante Adendas, en las cuales se señalará de manera expresa que se trata de una modificación, adición o aclaración al Anexo Complementario.

El IDIGER hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) Día Hábil anterior a la Fecha de Cierre, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma, en lo relacionado con las actividades posteriores a la Fecha de Cierre, una vez vencido el término para la presentación de las Propuestas y antes de la Adjudicación.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Anexo Complementario; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de El IDIGER.

El Anexo Complementario y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente el Anexo Complementario, formarán parte de éste desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados para la formulación de sus Propuestas.

La publicación de una Adenda en la página web del SECOP II se considerará como publicación oficial de cara a los Proponentes, y no se aceptarán reclamos a este respecto.

Las Adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación electrónica establecido en este Anexo Complementario, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los Proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico, Anexo Complementario y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del Anexo Complementario y las Adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.15.1 PREGUNTAS POR LOS INTERESADOS

Cualquier persona podrá formular preguntas a la Entidad respecto del contenido del presente Anexo Complementario. Esto puede ocurrir desde la fecha de apertura del proceso y hasta la fecha prevista en el Cronograma contenido en este Anexo Complementario. Las preguntas deberán realizarse mediante comunicación escrita remitida a través del SECOP II, tal y como se indica en este Pliego.

El IDIGER dará respuesta dentro del plazo del que trata el Cronograma previsto en este Anexo Complementario, y publicará las preguntas formuladas, los nombres de quienes las formularon y las respuestas otorgadas, en el SECOP II.

2.15.2 PREGUNTAS EXTEMPORÁNEAS

Aquellas preguntas formuladas por los Interesados con posterioridad a la fecha límite para ello señalada en el Cronograma previsto en este Anexo Complementario, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.16 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.17 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato (incluye ejecución y liquidación) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato (incluye ejecución y liquidación) y un (1) año más

(artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio (cuando aplique) no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.18 CONFLICTO DE INTERESES

La institución del conflicto de interés se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

    1. Los funcionarios y asesores de El IDIGER que formen parte del Comité Evaluador.
    2. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por El IDIGER para el proceso de selección.
    3. Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración de este proceso de selección, de cualquier estudio contratado con ocasión del mismo. Este conflicto de interés es extensible al proponente singular o proponente plural asesorado por dichos consultores o asesores de la estructuración, en temas relacionados con el presente proceso de selección.
    4. Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como servidores públicos o Contratistas de El IDIGER. Esto incluye, especialmente, a quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.
    5. Las personas que sean servidores públicos o Contratistas de El IDIGER.
    6. Los proponentes que tengan relación contractual o laboral con alguna de las personas mencionadas en los numerales anteriores.

2. Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para efectos del presente proceso de selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona,

debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses económicos directos e incompatibles con los intereses de El IDIGER.

3. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, se entiende que existirá conflicto de interés cuando:

    1. El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, bien sea por ser accionista o inversionista de un proponente singular o de un miembro del proponente plural.
    2. El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un proponente o miembro de un proponente plural, al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.
    3. El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un proponente o un miembro de un proponente plural, o de alguno de los socios o accionistas de un proponente o un miembro de un proponente plural al momento de la propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.
    4. El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un proponente o miembro de un proponente plural al momento de la presentación de la propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del proceso de selección.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando, como consecuencia directa e inmediata del resultado del proceso de selección, el sujeto: (i) obtiene un ingreso, (ii) aumenta el valor de un activo o (iii) recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico.

4. En los casos señalados en el numeral anterior, si el conflicto de interés afecta a un servidor, funcionario o Contratista —o miembros del Contratista— de El IDIGER, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

    1. El sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de cierre y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto.
    2. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por El IDIGER y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con el proceso de selección, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés.
    3. En el caso en que El IDIGER considere necesario contar con asesores externos durante la evaluación de las propuestas, previo a su contratación, exigirá a dichos asesores declarar que no se encuentran incursos en conflicto de interés, de acuerdo con este aparte del Anexo Complementario.

El anterior tratamiento es para fines exclusivos del proceso de selección. En ese sentido, el tratamiento anterior se aplicará sin perjuicio de las demás consecuencias legales que puedan surgir.

5. Se configura un Conflicto de Interés para participar en el presente proceso de selección, respecto de la persona natural o jurídica que haya participado en la ejecución de labores o actividades a favor de El IDIGER, que sirvieran de base para la estructuración del presente proceso de selección. En el evento

de presentar —directa o indirectamente— propuesta como proponente individual, miembro de un proponente plural o de prestar asesoría para el presente proceso al proponente plural o al proponente individual, se RECHAZARÁ la propuesta.

6. En atención a las reglas anteriores, el proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta que las siguientes personas no se encuentran incursos en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición contenida en este numeral:

    1. El proponente o sus miembros,
    2. Sus representantes legales, miembros de junta, directivos o socios — directos o indirectos— de sociedades distintas a las anónimas abiertas,
    3. Sus asesores,
    4. Sus beneficiarios reales.
    5. El equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 que compiló el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

7. Finalmente, en caso de dudas de la configuración del conflicto de interés, ***el proponente deberá poner de presente la situación que podría configurar el conflicto de interés. No informar la situación a El IDIGER será causal de rechazo***. En caso de que se ponga de presente una situación que pudiera comportar un conflicto de interés, El IDIGER estudiará la situación y adoptará las medidas para mitigar el posible conflicto. La propuesta podrá ser rechazada si se configura el supuesto previsto en el numeral 5 o si no se presenta la declaración prevista en el numeral 6 del presente aparte del Anexo Complementario.

8. En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la fecha de cierre, en tanto antes de esa fecha no existe proponente alguno.

2.18 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El Proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

2.19 PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES –

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- secop-ii.

2.20 MONEDA

Aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en Pesos Colombianos, de acuerdo con las reglas previstas para la acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional y la Experiencia, en cada uno de los capítulos correspondientes.

Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Anexo de Experiencia. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

4. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.21 CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

2. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

   Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

   Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

   Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.21 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En cumplimiento de lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el respectivo centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE; o (ii) la convalidación correspondiente.

El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace: http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf

Nota 1: Para el caso de los profesionales que no sean objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el futuro Contratista deberá entregar, previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual.

Nota 2: Respecto a la profesión de Ingeniería, los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

Nota 3: En caso que el proponente decida acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente, todos los títulos deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación

Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "*La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente*".

2.22 PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones Electrónico y a este Anexo Complementario, mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá seguir el protocolo establecido en la Guía *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".*

2.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, si El IDIGER considera procedente la argumentación del Proponente, mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

El IDIGER se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. En todo caso, El IDIGER, sus agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De este modo, en caso de que el Proponente no identifique la información como confidencial o no cite las normas que amparan dicha confidencialidad, El IDIGER no tendrá la obligación de guardar reserva alguna respecto a ésta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El IDIGER comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.24 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.25 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.26 OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto, como tampoco propuestas alternativas. En consecuencia, para que la Oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda Propuesta presentada supone la aceptación de cada componente del Anexo Complementario, sus anexos y demás documentos del presente proceso de selección.

2.27 COPIAS

En aras del principio de transparencia, todos los documentos del presente proceso son públicos y se podrán consultar en las páginas Portal Único de Contratación (SECOP II).

2.28 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el Proponente y, a fin de corroborarla, podrá solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la Entidad, los Proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su Oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.29 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes, mediante publicación a través del SECOP II, el informe de evaluación preliminar, período en el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo.

Así mismo, durante este término de traslado del informe de evaluación los proponentes deberán allegar los documentos que les haya solicitado subsanar El IDIGER, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.30 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los Proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar sus Propuestas en forma completa e íntegra, esto es, atendiendo todos los requisitos y condiciones establecidos del Anexo Complementario y en la ley aplicable, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde el momento mismo de la presentación de la Propuesta. De este modo, las Propuestas no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora.

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad. En todo caso, podrán ser aportados por los Proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Complementario, cuando corresponda a solicitudes de subsanación hechas por El IDIGER. Serán rechazadas las Propuestas de los Proponentes que no alleguen la información dentro del plazo señalado. Para efectos de la comprobación de la acreditación de tales requisitos, se dará primacía a lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, El IDIGER podrá exigir a los Proponentes la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las Propuestas conforme a lo que se indica a continuación.

Desde la Fecha de Cierre y hasta la publicación del informe de evaluación preliminar, El IDIGER podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones y precisiones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública.

Los Proponentes tendrán oportunidad hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar para allegar las aclaraciones, precisiones y/o allegar los documentos que puedan ser objeto de subsanación, cuando corresponda a solicitudes de subsanación hechas por El IDIGER.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que El IDIGER advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente no necesarios para la comparación de las Propuestas, y no los haya requerido en el informe de evaluación preliminar, El IDIGER podrá requerir al Proponente, otorgándole únicamente a dicho Proponente un término razonable para subsanar el requisito, con el fin de que los allegue. De ser necesario, la Entidad ajustará el cronograma previsto en el Anexo Complementario. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

2.31 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se otorgará a la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga las obligaciones y exigencias contenidas en el Anexo Complementario. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la adjudicación se hará al proponente que, de acuerdo con la evaluación, quede en el primer orden de elegibilidad y cuya oferta económica no exceda el presupuesto oficial estimado del proceso.

La entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

2.31 ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

El IDIGER podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, siempre que: (i) cumpla con los requisitos habilitantes y puntuables exigidos; (ii) no supere el valor del presupuesto oficial estimado; y, (iii) satisfaga los requerimientos contenidos en el Anexo Complementario. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.32 DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, El IDIGER podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este Anexo Complementario.
4. Los contemplados en la ley.

2.33 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el Contrato electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido en el Cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de El IDIGER, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, El IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo Complementario.

3. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por

la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas jurídicas y técnicas aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del negocio jurídico que se suscriba.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto que se pretende contratar se enmarca en los servicios de interventoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 19933, la modalidad de selección procedente es el concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ya que es el mecanismo de selección de consultores o estudios de proyectos.

Adicionalmente, cabe mencionar que el concurso de méritos se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus Contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*
>
> *El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> 1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> 2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> 3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el Contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

De este modo, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de "**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**".

Finalmente, cabe adicionar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES

1. OBJETO

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN

MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

1.1 Alcance del Objeto del Contrato

Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al desarrollo del contrato de consultoría que permitan generar la actualización y/o los diseños detallados de obras (en caso de requerirse, resultado del concurso de méritos abierto para "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**"; vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, trámites con entidades, plazos contractuales de acuerdo con las especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO, de tal manera que se garantice al IDIGER el cumplimiento del objeto de la consultoría a la que se le realiza la respectiva interventoría.

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo igualmente incluidas en las fichas técnicas del proceso de selección.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar es de CONSULTORÍA**,** de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que dentro de la tipología de los contratos de consultoría se encuentran los negocios jurídicos que tienen como objeto la interventoría.

3.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10-Servicios de asesoría de gestión.	16- Gerencia de proyectos	01Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.
80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10-Servicios de asesoría de gestión.	16- Gerencia de proyectos	04 Planificación o administración de proyectos
81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de ingeniería.	15-Ingeniería civil y arquitectura	14 Ingeniería geotécnica o geosísmica
81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de ingeniería.	15-Ingeniería civil	16 Servicios de consultoría o servicios públicos

3.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El costo oficial total (Incluido IVA) del contrato derivado del concurso de méritos se estima en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS**

M/CTE ($111.963.192) IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos, y en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Número de CDP:	2661	Valor Valor	Cien Millones de Pesos M/Cte
	2830		Once Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/Cte
Fecha	07/12/2021	Rubro:	FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS
Recursos IDIGER	25/01/2022	Recursos FONDIGER	**X**
Código presupuestal		3-1-100-101-203-21 3-1-100-101-203-17	

Nota: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

3.6 FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático/FONDIGER, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales asociados a los productos que se ejecuten y será cancelado por la el IDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor, así como entrega a IDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

El IDIGER/FONDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las Propuestas Económicas presentadas y aprobadas por la interventoría para la realización de cada diseño de la siguiente manera:

PAGO MENSUAL: Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante actas mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe correspondiente por parte del Supervisor del contrato.

Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría

PAGO POR PRODUCTOS: Un cuarenta por ciento (40%) con la aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Un pago mensual del 10% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento final de estudio y diseño detallado entregado por la consultoría (presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos) para el polígono Granjas de San Pablo localidad Rafael Uribe, cierre de trámites con entidades.
- Un pago mensual del 15% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento final de estudio y diseño detallado entregado por la consultoría (presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos) para el polígono El Portal Localidad de Usme, cierre de trámites con entidades.

- Un pago mensual del 15% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento final de estudio y diseño detallado entregado por la consultoría (presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos) para el polígono Curubital Localidad de Usme, cierre de trámites con entidades.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación de consultoría, presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato

El valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el consultor y recibidos por el contratante a entera satisfacción

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura con dos (2) copias o documento equivalente de conformidad con la Ley, la cual se deberá dirigir al deberá dirigirse a FIDUCOLDEX S. A. ENCARGO FIDUCIARIO No. 101390 NIT. 800.178.148-8,
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER/FONDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2: EL IDIGER/FONDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

3.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A continuación, se describen las obligaciones a cargo de las partes, sin perjuicio de las adicionales que de forma específica se incluyan en la minuta del Contrato de Interventoría.

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA en desarrollo del contrato de interventoría tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b).

Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER, incluyendo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2157 de 2017 y del artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.

13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

14. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

15. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

17. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

18. Dentro de la vigencia del amparo de calidad de la garantía única de cumplimiento, el interventor se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, dentro del término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de la comunicación que el IDIGER le envié en tal sentido.

19. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

20. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

21. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social

22. El consultor es responsable de cualquier daño que ocasione a los inmuebles, aledaños estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

23. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final.

24. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

25. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

26. Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, vinculando mujeres en la ejecución del contrato según lo indicado en su artículo 3°.

3.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al desarrollo del contrato de consultoría resultado del concurso de méritos abierto para **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**, supervisando, vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO de la consultoría, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos.
2. Revisar y avalar mediante oficio, el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos en los documentos los previos exigir su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría; además de informar el tipo de vinculación laboral a lo largo de la ejecución contractual, con el fin de verificar que no están vinculados a consultorías o procesos abiertos en el IDIGER, en caso de estarlo, se debe tener en cuenta que la sumatoria de las dedicaciones no puede superar el 100%; todo ello antes del inicio de actividades.
3. Revisar, emitir observaciones y aprobar todos los productos esperados del contrato de consultoría de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico, haciendo estricto seguimiento y control del cronograma aprobado de actividades del contrato de Consultoría, mediante respuestas y/u oficios que para los efectos del desarrollo del contrato se requiera.
4. Tener disponibilidad para la realización de visitas, junto con el consultor, al sitio de estudio, reuniones, entre otras; de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor.
5. Cumplir con el porcentaje de 6.8% de contratación de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital
6. Elaborar las actas de reunión, al igual que las actas y soportes de cobro presentados por el consultor, actas de recibo a satisfacción de los productos parciales y finales entregados por el consultor y emitir respectivas observaciones a que haya lugar.
7. Verificar que las muestras y ensayos que sean requeridos durante el desarrollo de la consultoría sean efectuados por un laboratorio calificado, la interventoría deberá estar al tanto de toda la exploración y ensayos realizados por el consultor, haciendo cumplir el plan de exploración aprobado, además deberá reportar al IDIGER las actividades realizadas por el consultor en campo.
8. Convocar y asistir de ser necesario a comités semanales con el consultor y/o a los que sean requeridos por el IDIGER con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades realizadas.
9. Solicitar al consultor la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades y Programa de Bioseguridad que se requiera.
10. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas con el supervisor delegado por el IDIGER, debidamente firmados por los profesionales que participan en el contrato de interventoría, generados de la siguiente manera:

- **Informes de seguimiento:** Para garantizar el seguimiento de las actividades del contrato, el contratista deberá presentar informes semanales en formato suministrado por la entidad y entregarlo vía correo electrónico a más tardar al siguiente día de terminada la semana de acuerdo a la fecha del acta de inicio. Además, presentar tres (3) informes mensuales que contengan el avance de las actividades de interventoría incluyendo toda la documentación y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares. Estos informes mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de consultoría que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.

- **Informe Final:** Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción correspondientes al informe final entregados por el consultor, el interventor deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del mismo, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas a la consultoría, como producto del objeto del presente contrato y verificación de propuesta económica del consultor. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital.

El contenido mínimo de los informes mensuales e informe final es el descrito en el siguiente cuadro.

Capitulo	Nombre	Descripción
1	Introducción	Se debe referir al periodo de supervisión
2	Generalidades	Se debe presentar las generalidades de los contratos de consultoría e interventoría (objeto, contratista, contratante, fechas de inicio, prórrogas, valor inicial, adiciones, valor total, estimativos de población beneficiada).
3	Balance financiero de los contratos	Presentar un balance donde se indique los pagos realizados y por realizar con relación a los productos entregados. Se debe indicar las fechas de pago y/o aprobación de pago.
4	Seguimiento financiero a la oferta económica	Presentar el seguimiento a cada uno de los ítems de la oferta económica del consultor, así como sus soportes.
5	Seguimiento administrativo al contrato de consultoría	Se debe relacionar en una tabla los comunicados y/o correos electrónicos tanto de consultoría como de interventoría y sus respuestas. Describir el seguimiento a las obligaciones contractuales administrativas y ambientales del contrato de consultoría
5	Cronograma de ejecución	Presentar el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato de consultoría indicando la relación temporal entre lo programado y lo ejecutado. Si es necesario incluir notas explicativas por retrasos o modificaciones.
6	Control técnico	Presentar un cuadro indicando las fechas, actas y observaciones de la aprobación de las fases principales para el contrato de consultoría así: 1. Cronograma de ejecución de la consultoría 2. Recolección, revisión y análisis de información existente 3. Levantamiento Topográfico 4. Estudios temáticos: Evaluación geológica, Geomorfología, Hidrogeología, Hidrología y evaluación del drenaje superficial, Sismología, Análisis de la cobertura y los usos del suelo, Investigación Geotécnica 5. Determinación del modelo geológico – geotécnico 6. Análisis de Estabilidad 7. Planteamiento de alternativas (estabilización, reducción, recuperación, entre otros) 8. Diseños: Diseños del drenaje y sub-drenaje, Estudios y diseños estructurales de drenaje y contención, estudios y diseño geotécnicos, geométricos, bioingeniería, urbanísticos y otros. 9. Estudio predial

Capitulo	Nombre	Descripción
		10. Planos, proceso constructivo, cantidades de obra y análisis unitarios 11. Especificaciones técnicas para la ejecución de las obras de la alternativa seleccionada 12. Presupuesto y programación de obra 13. Inventario Forestal, Formulación de plan de manejo ambiental, Trámites ambientales y permisos, Plan de gestión social, Formulación de plan de manejo de tránsito (si se requiere). 14. Entregables (se debe establecer una tabla con las fechas propuestas en el cronograma, las reales de entregas, las de revisiones, las de subsanaciones y las de aprobación para cada uno de los productos) 15. Reuniones periódicas de control y entrega de informes
7	Resumen	En forma concisa realizar una descripción del problema, así mismo realizar una breve descripción de las recomendaciones indicativas de actuación sobre la zona, de requerirse definir concretamente la alternativa de solución planteada, así como el presupuesto de obra del mismo.
8	Conclusiones y Recomendaciones	Corresponde a las conclusiones y recomendaciones de la ejecución de la consultoría además de las que corresponda en cuanto al estudio
Anexo 1	Actas	Actas de reunión, actas de recibo parcial y final. Algunas de ellas deben relacionarse con el control técnico.
Anexo 2	Correspondencia	Enviada y recibida.

11. Presentar informe mensual e informe final de seguimiento incluyendo el formato de seguimiento establecido por el IDIGER.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.8.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir conjuntamente con el interventor del contrato, el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Aprobar oportunamente la Garantía única.
5. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

3.9 INDEMNIDAD DE LA INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso EL CONTRATISTA será el único responsable ante terceros por cualquier conducta o actividad ilícita realizada por el personal que directa o indirectamente utilice para la ejecución del contrato y prestación del servicio. De igual manera deberá

garantizar la protección de los derechos de autor, propiedad intelectual, secreto profesional y manejo de la información a favor de LA ENTIDAD.

3.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, sus empleados y demás personal necesario para la ejecución del Contrato, y LA ENTIDAD, no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno.

En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el Contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección.

3.11 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA ENTIDAD, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. Por lo tanto, el incumplimiento de los subcontratistas no podrá ser invocado como una causal eximente de responsabilidad por parte del CONTRATISTA. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y LA ENTIDAD, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA ENTIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.12 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
2. Por mutuo acuerdo;
3. Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato asociado.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de LA ENTIDAD, subsistan los efectos de los eventos que la generaron, debiendo adoptarse por el CONTRATISTA medidas de conservación respecto de las prestaciones cumplidas y de aquellas necesarias para que se restablezca el servicio, una vez superados los hechos que dan lugar a la suspensión del Contrato.

3.13 SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como sanciones contractuales las siguientes:

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, el CONTRATISTA acepta que en el presente Contrato LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes penalidades:

i. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO (MULTAS)

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer una multa diaria equivalente cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere.

Esta multa se pacta con el propósito de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA ENTIDAD podrá obtener el pago de la multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

ii. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio del principio autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, IDIGER tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a IDIGER a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL IDIGER podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

Igualmente, EL IDIGER podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA, fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

iii. PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE MULTAS DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición, EL IDIGER deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice EL IDIGER en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. EL IDIGER podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, EL IDIGER podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

3.14 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y controversias que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la ley.

3.15 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará a la INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, los siguientes documentos:

1. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
2. La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

3.16 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, la INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER y el Contratista, en la plataforma del SECOP II.

3.17 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del Contrato se requiere:

3. La aprobación previa de las garantías
4. Suscripción del Acta de Inicio.
5. Las demás obligaciones establecidas en el presente Anexo Complementario y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL IDIGER procederá a la liquidación del Contrato dentro de los seis [6] meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables.

3.19 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato de consultoría que se celebre, con ocasión al presente proceso de selección, será ejercida por la interventoría que se adjudique para tal fin, o por quien sea designado por el (la) ordenador(a) de gasto para el efecto, quien podrá contratar un apoyo a la supervisión; quienes ejercerán las obligaciones y

responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

El Supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a El IDIGER de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato de interventoría.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y, éste, se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones dirigidas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del futuro contrato de interventoría.

Además, el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.20 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del IDIGER una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍA	Precontractual	Contractual	PostContractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10% del valor del presupuesto oficial estimado	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más

Cumplimiento		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5 % del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad civil contractual		X		X			Por un valor de 200 smlv

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 393 del 2021 y demás normas vigentes.

Nota 1: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

3.21 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($111.963.192) IVA INCLUIDO y que se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD$125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP $457.297.264), la Entidad limitará el presente proceso a las MiPymes del Distrito Capital, siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma y su forma de acreditación, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual es de exclusiva responsabilidad del oferente presentar la totalidad de los documentos que acrediten tal condición.

Por lo menos dos (2) Mipyme colombianas deberán solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales. La solicitud se recibirá hasta máximo un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

3.22 OFERTA

3.23 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop- ii/manuales-y- guias-de-uso-del-secop-ii

El SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, en los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Complementario, a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán estar debidamente inscritos en dicha plataforma, lo cual aplica para los Proponentes Plurales, quienes deberán registrarse en el SECOP II como tales. De manera general, los Proponentes deberán hacer uso del "Manual de Uso del SECOP II para Proveedores" y en la "Guía Rápida para Presentación de Ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas el Proponente quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente.

En este proceso de selección los interesados en participar deberán diligenciar un (1) único sobre en el cual se deberá incluir la información referente a los requisitos habilitantes, la oferta económica y los requisitos puntuables, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso de selección.

Igualmente, todos los Proponentes presentarán las observaciones, aclaraciones, subsanaciones y, en general, cualquier documento relacionado con el Concurso de Méritos Abierto a través de esta plataforma.

La entidad tendrá por no presentados los documentos que el proponente allegue de manera física, por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Todos los documentos proferidos por la Entidad, con ocasión del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el Cronograma indicado en este Anexo Complementario, salvo si se trata de documentos confidenciales.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El IDIGER deberán estar escritos en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse una traducción al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente pliego de condiciones.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del Anexo Complementario electrónico y del anexo complementario y deberá hacer una lectura integral y armónica de los

mismos.

El IDIGER se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente Anexo Complementario electrónico y del anexo complementario con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en físico.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN EL SECOP II

Los documentos e información necesaria para acreditar los Requisitos Habilitantes, los Factores de Ponderación, y aquellos que acrediten las condiciones de desempate señalados en este Anexo Complementario deben presentarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Anexo Complementario.

Los siguientes documentos deberán ser presentados únicamente a través del SECOP II, cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.6 de este Anexo Complementario.
2. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de capacidad jurídica y representación legal del Proponente o de los miembros del Proponente Plural, en los términos señalados en este Anexo Complementario.
3. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Capacidad Financiera y Organizacional, en los términos señalados en este Anexo Complementario.
4. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Experiencia Habilitante, en los términos señalados en este Anexo Complementario.
5. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos señalados en este Anexo Complementario.
6. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma del SECOP II.
7. Documentos soporte Apoyo a la industria Nacional, Trabajadores en condición de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392de 2018 y reglas de desempate señalados en este Anexo Complementario.
8. Documentos soporte de los demás requisitos puntuables de este proceso de selección.
9. Demás anexos establecidos en este Anexo Complementario.

Los Proponentes deberán limitar la documentación presentada a través del SECOP II a la que se requiere en este numeral, o de manera expresa en otras partes del Anexo Complementario. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en este documento.

En el caso de que la Propuesta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente documento, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta.

4.1 MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes podrán modificar la información contenida en sus Propuestas y cargada a través del SECOP II hasta antes de la Fecha de Cierre. Pasada la Fecha de Cierre no se permitirá modificar la Propuesta. De

igual manera, los Proponentes podrán retirar definitivamente sus Propuestas antes de la Fecha de Cierre.

4.2 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta. Si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta. La extensión de la vigencia será por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El IDIGER.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El Proponente acepta, con la presentación de su Propuesta, que, en caso de resultar Adjudicatario, cumplirá con las obligaciones previstas en el Contrato y Anexos que integran este Anexo Complementario, el estudio previo y demás documentos del presente proceso de selección, así como con lo estipulado en el Contrato, su Anexo Técnico Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basado en sus propios estudios, proyecciones y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su Propuesta, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de estas conlleva, en los términos que se desprenden de las cláusulas del Contrato.

De este modo, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el estudio previo, Anexo Complementario y sus Adendas, así como en los demás documentos que integran el proceso de contratación.

4.4 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo – Minuta del Contrato, incluidos sus Anexos. Dicha minuta incluirá las modificaciones que se le lleguen a efectuar mediante Adendas.

Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir a la minuta deberán ser presentadas de acuerdo con lo previsto en el Anexo Complementario para presentar observaciones. El IDIGER les dará el tratamiento allí previsto.

4.5 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El IDIGER únicamente entenderá recibidas las Propuestas que se presenten a más tardar en la fecha y hora indicada en el Cronograma de este Anexo Complementario. Para ello, se deben haber cargado al SECOP II, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4 de este Pliego.

Se tendrán por no presentadas las Propuestas que, a la fecha y hora indicada en el Cronograma, no hayan cumplido con los dos (2) requisitos anteriores.

Una vez acaecida la Fecha de Cierre, la Entidad publicará en el SECOP II la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Propuestas.

4.6 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el Cronograma se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Anexo Complementario, cuáles propuestas se encuentran habilitadas.

El IDIGER podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el Proponente pueda adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

4.7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Complementario.

El IDIGER publicará en la plataforma SECOP II el informe de evaluación respectivo en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente Anexo Complementario.

4.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, El IDIGER rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: (i) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; y, (ii) se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o como miembro de un proponente plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán todas las propuestas, incluyendo la presentada en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
2. Cuando el proponente, o su representante o uno de sus integrantes, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando se configure el Conflicto de Interés, en los términos del Anexo Complementario.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
5. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente, cuando dicho requisito sea procedente.
6. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
7. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "*Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:* (…)
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*".
8. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
9. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y este no esté constituido en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
10. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
11. Cuando el oferente, ya sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del oferente persona

jurídica – que no sea una sociedad anónima abierta – o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, hubiera estado involucrado de cualquier forma en la preparación o estructuración del proyecto (elaboración de estudios previos y/o Anexo Complementario y/o demás documentos precontractuales) del presente proceso contractual.

12. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o pertenecientes al mismo grupo empresarial, que tengan la misma matriz o se presenten sociedades con la misma matriz ya sean subsidiarias o filiales de ésta, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como proponente individual o como miembro de proponente plural para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, sin atender el orden de presentación de las ofertas.
13. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II conforme a lo señalado en el presente Anexo Complementario.
14. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o las personas naturales o las personas jurídicas, o sus socios o asociados que integran un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que presentan oferta, pertenezcan o sean socios de otro proponente o del mismo grupo empresarial o tengan la misma matriz o se presenten sociedades con la misma matriz ya sean subsidiarias o filiales de ésta, que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
15. Cuando un proponente individual o miembro de proponente plural tenga interés económico o interés patrimonial en otro proponente o miembro de proponente plural, que hubiese presentado propuesta para este mismo proceso de selección
16. Cuando al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional, el proponente no cumple con lo requerido por LA ENTIDAD en el Anexo Complementario, y no subsane el correspondiente requisito en el término dispuesto para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
17. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
18. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
19. Cuando no se aporte la carta de presentación de la propuesta o que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida, durante el término de traslado para subsanar fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando no se presenta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida durante el término de traslado para subsanar, fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
21. Cuando el valor total de la oferta económica supere el Presupuesto Oficial.
22. Cuando no se presente la propuesta económica.
23. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la revisión del anexo correspondiente a la oferta económica.
24. Cuando la propuesta económica presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta
25. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
26. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II o no se diligencie, en su totalidad, el Anexo correspondiente a la “Propuesta Económica Discriminada”, cuando dicho anexo existiere.
27. Cuando el proponente incluya o excluya apartes que impidan la revisión de la “Propuesta Económica” en la plataforma SECOP II, o el Anexo “Propuesta Económica Discriminada” y/o sus anexos.
28. Si en la propuesta correspondiente se omite indicar valores unitarios en la “Propuesta Económica”, o en el Anexo correspondiente, del anexo complementario o en alguno(s) de los mismos se incluye el valor

cero (0).

29. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación de la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento –ofertas alternativas–, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
30. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
31. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
32. Cuando la duración de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de estructuras plurales sea inferior a la duración del contrato (ejecución y liquidación) y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
33. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta es inconsistente, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
34. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
35. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
36. Cuando se presente la hoja de vida de un mismo profesional en más de una propuesta, en este caso será causal de rechazo de todas las propuestas que incurran en este evento, sin importar el orden de presentación de las propuestas.
37. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
38. Cuando el contrato de promesa de sociedad futura condicione la constitución de la sociedad a un requisito diferente a la adjudicación del contrato de concesión.
39. Si el Proponente ha obtenido información privilegiada en relación con cualquiera de las actividades referente al objeto a contratar. Esto incluye pero no se limita a que servidores públicos o contratistas — o sus dependientes— hayan transmitido la información al proponente por medios diferentes a los previstos para la comunicación en el Proceso de Selección, de conformidad con el Anexo Complementario.
40. Las demás causales de rechazo establecidas en el Anexo Complementario.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Anexo Complementario, cuáles propuestas se encuentran habilitadas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente documento y en los demás que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

El IDIGER podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad

solicitar variación alguna a los términos planteados por el oferente.

Los requisitos habilitantes son los señalados en el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a saber: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los proponentes. De este modo, para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Capacidad técnica – Experiencia	Habilitada/ No habilitada
Capacidad financiera y organizacional	Habilitada/ No habilitada

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos antes mencionados, la oferta será calificada como NO HABILITADA.

En la etapa de revisión de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el Decreto 399 de 2021, El IDIGER verificará que las ofertas económicas de los proponentes no sobrepasen el presupuesto oficial. Esto teniendo en cuenta que, en los concursos de méritos, el criterio económico no hace parte de los requisitos puntuables. En caso de que no se subsane, se procederá con el RECHAZO de la propuesta y esto quedará consignado en el informe de evaluación.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

5.1.1.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección, y que acredite una duración superior al plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, con el fin de verificar que el Proponente no haya sido acreedor de sanciones, en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "*Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:* (…) 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado"*, y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición, El IDIGER dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La forma y los documentos para acreditar la capacidad jurídica se detallará en el Anexo Complementario del pliego Electrónico.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.1.1.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique según el artículo 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato (ejecución y liquidación) y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 y el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas, en la firma del Contrato que se derive de este proceso de selección y, en su ejecución y liquidación.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), reemplace(n) o sustituya(n).

5.1.1.3 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando la cédula de extranjería correspondiente. Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil (cuando aplique el artículo 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Por su parte, las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), reemplace(n) o sustituya(n).

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 y el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), reemplace(n) o sustituya(n).

5.1.1.4 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando copia del pasaporte. Se considerarán personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y, como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen (cuando sea procedente).

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el Proponente deberá adjuntar:

5.1.1.5 DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL PAÍS DE SU DOMICILIO.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en éste deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo Complementario.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo Complementario. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

1. Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- Que su objeto social permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la

autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

5.1.2 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar un consorcio o una unión temporal.

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría.

5.1.3 APODERADO

Tal como se indicó, las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como proponentes o miembros de una estructura plural –propuesta conjunta– sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección y, en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona natural o persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

5.1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural, a partir de la presentación de la oferta y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

5.1.4.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
2. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato.
3. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal. En caso de suscitar diferencias entre los representantes legales de los miembros del proponente y el representante principal o suplente del consorcio o unión temporal, estos miembros deberán buscar las alternativas de solución de conflictos, garantizando que esto no afecte la ejecución del contrato. Para el efecto, deberán incluir la regulación de conflictos de esta índole en el acuerdo de consorcio o unión temporal.
4. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.
5. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
6. Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo del contrato (incluye plazo de ejecución y liquidación del contrato) y un (1) año más.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación previa y escrita de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el Anexo Complementario.
9. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se unan para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Anexo Complementario.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato.

5.1.4.2 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una promesa de sociedad futura, cuando de manera conjunta dos

o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En caso de que se presente oferta bajo esta figura, los miembros del proponente plural serán solidariamente responsables ante El IDIGER por el cumplimiento de las obligaciones que surjan durante el presente proceso de selección. Igualmente, en caso que la promesa de sociedad futura resulte adjudicataria del proceso de selección, los miembros del proponente ganador serán solidariamente responsables con la sociedad que se constituya, ante El IDIGER, por el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de interventoría.

En todos los casos en los cuales el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

(i) Que los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

1. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el pliego de condiciones.
2. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119 del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que contemple en su objeto la suscripción y ejecución del contrato de interventoría ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del Contrato (incluye plazo de ejecución y liquidación del contrato) y un (1) año más.
3. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
4. El contenido completo y específico establecido por el artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
5. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, y recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente.
6. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

    1. La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
    2. La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
    3. La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

4. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el Anexo Complementario.

5.1.4.3 ENTIDADES ESTATALES

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

5.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente.

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el cual se establece que:

> *"En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes* ***hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***
>
> (…)
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* (Resaltado fuera del texto)

En caso de propuestas presentadas por medio de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación en cualquiera de los códigos UNSPSC solicitados.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el Anexo Complementario. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

1. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse en firme y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado del RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.
3. En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
4. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma del proceso), esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación**.**
5. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
6. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
7. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
8. El proponente deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
9. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.
10. La propuesta cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como NO HÁBIL.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el IDIGER verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

5.1.6 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, adjunto al Anexo Complementario, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato de interventoría.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA ENTIDAD, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección. Dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

El Anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio digital. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional que lo acredite como tal y el certificado de vigencia de la misma expedida por la respectiva autoridad, en la rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma expedida por la respectiva entidad. en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

5.1.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y, si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el

evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada una de las personas jurídicas que conforman la estructura plural o de las personas naturales que la componen.

5.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de su rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

La garantía de seriedad de la oferta deberá contener:

- **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER N.I.T 800.154.275-1 y el FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-FONDIGER N.I.T 800.159.998-0
- **Cuantía**: El diez por ciento (10%) del valor del contrato a celebrarse.
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el Proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.
- **Objeto**: La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso a asegurar y el número del proceso.
- **Devolución de la Garantía**. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente adjudicatario, y al segundo elegible, y previa solicitud, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.
- La garantía debe estar suscrita por el proponente o su representante legal.

5.1.8.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El IDIGER consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.1.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE – EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.12 CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.14 PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el Anexo, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el Anexo correspondiente.

Nota 1. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Nota 2. Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero sí haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

5.1.14.1 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA –

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el Anexo correspondiente.

Nota. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

5.1.15 LA FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RIT REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

5.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN (Anexo 2)

El Proponente, bajo la gravedad de juramento, deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta donde se compromete con el pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad, que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO 2 – Carta de Presentación del Anexo Complementario del pliego Electrónico, siendo extensiva con la mera suscripción del anexo, por parte del Representante Legal a todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según sea el caso.

5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegarse copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - HABILITANTE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación, el cual deberá ser presentado por los oferentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años. Para tal efecto, el interesado debió realizar previamente la actualización del reporte en el Registro Único de Proponentes, y deberá en el documento de presentación de su oferta indicar cuál periodo fiscal tomará la entidad para realizar la evaluación.

Por otra parte, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre 2020, debe inscribirse con estados financieros del último corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

Nota 2. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto, para la verificación de su capacidad financiera y capacidad organizacional, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia de su país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano, de acuerdo con las normas NIIF.

2. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, de quien realiza la conversión.

3. El Anexo – Capacidad financiera y organizacional, personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia diligenciado.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo – Capacidad financiera y organizacional de personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2020, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo – Capacidad financiera y organizacional personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el documento base.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 3. La INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas* (…)."

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Como requisitos habilitantes que demuestren su capacidad financiera, el Proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**INDICADOR REQUERIDO**
DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,85
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,56
COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2,31

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**INDICADOR REQUERIDO**
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores, se hará con ponderación de los componentes de los mismos, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, en cuyo caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: Cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Como requisitos habilitantes que demuestren su capacidad organizacional, el Proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**INDICADOR REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,11

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: Cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

Nota 4: Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por

su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. c) El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2020

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, EL IDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota general para los indicadores financieros

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – HABILITANTE

Experiencia: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

La Entidad Estatal evaluará a cada uno de los proponentes y publicará el informe de evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los habilitantes y los de asignación del puntaje.

|Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes ASPECTOS:

5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Anexo No. 5)

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso de selección.

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con mínimo (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los contratos deben encontrarse registrados en alguno(s) de los siguientes códigos:

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80-10-16-01 80-10-16-04
Familia	10	Servicios de asesoría de gestión.	
Clase	16	Gerencia de proyectos	
Producto	01	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.	
	04	Planificación o administración de proyectos	

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81-10-15-14 81-10-15-16
Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería.	
Clase	15	Ingeniería civil	
Producto	14	Ingeniería geotécnica o geosísmica	
Producto	16	Servicios de consultoría o servicios públicos	

*Para efectos en la evaluación se revisará hasta el nivel de clase, toda vez que el RUP registra hasta ese nivel

b) La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es **111.96 SMMLV.**

c) El objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos deben corresponder a actividades de CONSULTORÍA de Estudios y/o diseños de obras civiles y/o contratos de INTERVENTORÍA que hayan contenido dentro de su objeto y/o actividades efectivamente ejecutadas a la revisión y/o Supervisión de estudios y/o diseños de obras civiles

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA 1: En caso que el proponente presente más del número de contratos solicitados, la Entidad tomara los 3 primeros registrados en la plataforma y/o formato.

NOTA 2: En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, el IDIGER únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 2.2., por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la información complementaria teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

5.3.1.1 Reglas Generales

a) Contenido de las certificaciones: Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

b) **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 5), a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar **máximo tres (3) contratos**.

c) **Verificación en el RUP:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cuando se evidencie la imposición de multas por incumplimientos reiterativos durante la ejecución de uno o varios contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43º, de la LEY 1955 DE 2019"POR EL CUALSE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", el cual señala:

> "ARTÍCULO 43º. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:
>
> ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
>
> a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, conuna o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
>
> b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una ovarias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
>
> c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal,con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes,de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Por consiguiente, se rechazará la oferta."

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el IDIGER verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

d) Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

e) Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

f) Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, EL IDIGER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

5.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (ANEXO 6)

El oferente deberá ofrecer el personal con las calidades requeridas en el presente numeral "personal mínimo requerido", lo cual es requisito habilitante. El perfil de los profesionales requerido, que el proponente deberá ofertar en su propuesta se relaciona a continuación:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE.
1	Director de Interventoría	Profesión: Ing. Civil, Geólogo o Ing. Geólogo - con Especialización en geotecnia y/o Maestría con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia. y/o posgrado en áreas de vías y transportes* *Para el posgrado en área de vías y	Experiencia General Igual o mayor de ocho (8) años, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Director de Consultoría propuesto debe demostrar una experiencia en mínimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE.
		transportes, el proponente deberá acreditar que en el posgrado se cursó materias con énfasis en geotecnia.	Director y/o Coordinador de Consultoría y/o Interventoría en la ejecución de Estudios y/o diseños de obras civiles.
1	Especialista en Geotecnia	Título de pregrado: Profesional Ingeniero civil con Especialización en geotecnia y/o Maestría con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia.	Experiencia General Igual o mayor de seis (6) años, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Especialista en Geotecnia propuesto debe demostrar una experiencia en al menos dos (2) proyectos como Especialista en Geotecnia en Estudios y/o diseños de obras civiles.
1	Geólogo.	Título de pregrado: Profesional Geólogo o Ingeniero Geólogo	Igual o mayor de seis (6) años de experiencia general, contados desde la fecha de terminación de materias o certificación del CPG y hasta el cierre del presente proceso.

NOTA 1: El proponente deberá disponer con el personal mínimo exigido en el proceso, garantizar el porcentaje de su participación en los contratos de consultoría conforme a lo estipulado en el cronograma aprobado al inicio del contrato, además cancelar los respectivos salarios, honorarios o lo que corresponda a todo el personal, con el fin de garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo pactado. (Debe tener en cuenta en la estructura de costos del proyecto, todos los costos asociados a relaciones laborales). El personal antes mencionado, es el mínimo requerido, sin embargo, el CONTRATISTA deberá incorporar, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para el cumplimiento integral del contrato en términos de alcance, costo, tiempo y calidad.

NOTA 2: Cada personal profesional no podrá participar o intervenir en más de dos (2) contratos adjudicados o en ejecución en el IDIGER simultáneamente, además un profesional no podrá participar en dos cargos dentro del mismo contrato, ningún profesional puede tener dedicaciones superiores al 100%.

NOTA 3: El personal presentado en la propuesta inicial debe ser el encargado de realizar las actividades del objeto del contrato, los profesionales puntuados no podrán ser remplazados a menos de presentarse solicitud justificada y aprobada por el supervisor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal adicional, estos podrán ser remplazados por otros previa autorización del supervisor de la entidad, siempre y cuando cuente con una formación académica y experiencia superior o igual al personal ofertado, para lo cual debe anexar documentos y certificaciones correspondientes. El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato el Personal presentado en su propuesta económica.

NOTA 4: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo correspondiente y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación.

a) **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones de experiencia del personal:

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada para cada uno de los profesionales indispensables, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato y/o proyecto (año/mes/día). En caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del técnico.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

- Funciones del cargo y/u objeto del contrato

NOTA 1: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado (contratista) y en caso de requerirse para demostrar las actividades solicitadas copia del producto del contrato que certifica.

NOTA 2: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, para el proyecto postulado, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el Contratante del proyecto (entidad pública o privada)

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 4: En el evento en el cual el profesional no cuente con la certificación que contenga toda la información requerida, la información podrá acreditarse adjuntando la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- El alcance de los estudios podrá acreditarse con la presentación del acta de liquidación, documentos en los cuales se acredite la información requerida tales como especificaciones técnicas, anexo técnico, copia del contrato, producto.

NOTA 5: Si el proponente presenta contratos con entidades públicas, estas serán verificadas por la entidad y debe manifestar el Número del proceso y el número del contrato, en el anexo correspondiente, tenga presente que los profesionales deben ser los presentados contractualmente en las ofertas.

b) Fotocopia de los Títulos de Estudios Obtenidos

El oferente deberá aportar fotocopia legible de los títulos obtenidos o certificaciones en el exterior que deben estar acompañados de la respectiva convalidación u homologación.

c) Carta de Compromiso

Cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido por el proponente deberá presentar suscrita la carta de compromiso.

d) Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional

El oferente adjuntará en su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional y Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido que cuenten con el perfil exigido para el desarrollo del contrato.

Para la identificación de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, ésta podrá realizarse adjuntando copia de la misma o certificado de matrícula en el caso en que la tarjeta profesional no indique su fecha de expedición. Adicionalmente, en el caso de profesiones que no son reguladas por la Ley 842/03 y demás profesiones que no exijan tarjeta profesional, se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

e) Cómputo de la experiencia

El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone: "Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas". Para las otras profesiones la experiencia será valorada de acuerdo a la normatividad que les aplique.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia de los profesionales.

5.3.3 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 11)

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

Para efectos del cálculo de la oferta, el proponente debe tener en cuenta la descripción y alcance del objeto a contratar y el personal exigido para la ejecución del contrato.

El valor de la Propuesta Económica no estará sujeto a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán hasta la terminación y liquidación del contrato.

El oferente deberá diligenciar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor total de la oferta con todos y cada uno de los componentes y entregarlo conforme a lo señalado en el Documento Complementario.

NOTA: Las correcciones efectuadas por la Entidad a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

1. Retenciones en la Fuente a título de Renta
2. Estampilla Pro-Cultura
3. Estampilla Universidad Pedagógica Nacional
4. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
5. Estampilla Pro-adulto mayor
6. Retención de Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT
7. Retención de Impuesto al Valor Agregado
8. Los demás que resulten procedentes de acuerdo con las normas tributarias aplicables.

Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar. El IDIGER realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente numeral.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Para efectos de la verificación aritmética, la Entidad partirá del costo básico relacionado en la propuesta para calcular el valor del IVA teniendo en cuenta la tarifa (%) establecida en el Estatuto Tributario y el costo total de la propuesta. La única corrección que se realizará al valor básico propuesto será el ajuste al peso, en los casos a que haya lugar.

El precio(s) global ofertado(s), no estará(n) sujeto(s) a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

a. En caso que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

c. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad, será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

d. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5.3.3.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

5.3.3.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

EL IDIGER, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello, los criterios de selección objetiva establecidos en los Pliegos de Condiciones.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que obtenga el mayor puntaje luego de la sumatoria de los factores Técnicos, Protección a la Industria Nacional e incentivo en favor de personas con discapacidad.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de CIEN (100) PUNTOS, aplicados a los siguientes factores:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE **(Anexo No. 7)**	44 PUNTOS
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE **(Anexo No. 8)**	44.75 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL **(Anexo No. 9)**	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD **(Anexo No. 10)**	1 PUNTO
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

Nota 2. La experiencia adicional del proponente se evaluará bajo los mismos requisitos y criterios establecidos para la experiencia habilitante del proponente.

6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MAXIMO 44 PUNTOS)

Se asignarán 44 puntos a los proponentes que acrediten lo siguiente:

<table>
<tr><th>CONTRATO DE CONSULTORÍA</th><th>ACTIVIDADES</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr>
<td>Tres (3) contratos de consultoría en Estudios y/o diseños detallados de obras de mitigación o estabilización de taludes y/o laderas laderas y/o contratos de INTERVENTORÍA que hayan contenido dentro de su objeto y/o actividades efectivamente ejecutadas a la</td>
<td>Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia ponderable, deberán contener en sus actividades, las siguientes:
1. Modelo geológico-Geotécnico
2. Análisis de estabilidad
3. Especificaciones, presupuesto, análisis de precios unitarios.</td>
<td>
<table>
<tr><th>Numero</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>1 Contrato</td><td>14 puntos</td></tr>
<tr><td>2 Contratos</td><td>28 puntos</td></tr>
<tr><td>3 Contratos</td><td>42 puntos</td></tr>
</table>
En caso de no presentar contratos se asignará cero (0) puntos
</td>
</tr>
</table>

revisión y/o Supervisión de estudios y/o diseños detallados de obras de mitigación y/o estabilización de taludes y/o laderas.		
Un (1) Contrato de consultoría de Estudios y/o diseños de obras de mitigación o estabilización de taludes y/o laderas y/o contratos de INTERVENTORÍA que hayan contenido dentro de su objeto y/o actividades efectivamente ejecutadas a la revisión y/o Supervisión en Estudios y/o diseños de obras de mitigación y/o estabilización de taludes y/o laderas.	El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia ponderable, deberán contener en sus actividades, diseño con técnicas basada en la naturaleza (bioingeniería e Ingeniería verde)	2 Puntos En caso de no presentar contratos se asignará cero (0) puntos

NOTA 1: Cada uno de los contratos presentados deben contener como mínimo las actividades solicitadas, igualmente deben estar registrados en el RUP en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 80101601 y/o 80101604 y/o 81101514 y/o 81101516 y serán revisados según el orden en que el proponente los establezca en el anexo correspondiente, para efectos en la evaluación se revisará hasta el nivel de clase, toda vez que el RUP registra hasta ese nivel.

NOTA 2: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: Los contratos para acreditar la experiencia específica adicional exigida, podrán ser los mismos contratos relacionados para acreditar la experiencia habilitante y deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes RUP, en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 80101601 y/o 80101604 y/o 81101514 y/o 8110151, para efectos en la evaluación se revisará hasta el nivel de clase, toda vez que el RUP registra hasta ese nivel.

Las actividades puntuables son diferentes a las actividades habilitantes, así corresponda a la misma certificación.

El proponente podrá aportar la certificación del objeto contractual en consultoría y/o Interventoría, y/o anexar copia del contrato de consultoría y/o Interventoría y/o acta final de liquidación, en la cual se pueda verificar que el proponente realizó las consultorías y/o interventoría que incluyan las actividades anteriormente mencionadas. Si en dichos documentos no se describe claramente la experiencia solicitada, podrá anexarse a la certificación y/o a las actas de liquidación, el documento técnico final del contrato.

NOTA 3: En todos los casos, la experiencia de personas naturales (sean proponentes individuales o miembros de un proponente plural), deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03).

NOTA 4: Si la constitución del interesado es menor a tres años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo correspondiente y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación.

.

6.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (MÁXIMO 44,75PUNTOS)

El proponente deberá por cada uno de los profesionales propuestos diligenciar el Anexo formación y experiencia específica adicional del personal clave y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida,

teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
1	Director de Interventoría		10 PUNTOS POR CONTRATO TOTAL DE PUNTOS: 20 PUNTOS	El Director de consultoría propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en mínimo dos (2) proyectos adicionales a los mínimos requeridos, en los que el profesional haya desempeñado labores de Director y/o Coordinador de Consultoría y/o Interventoría que haya incluido actividades de Estudios y/o diseños detallados de obras de mitigación o estabilización de taludes y/o laderas (que incluyan especificaciones, presupuesto, análisis de precios unitarios)
		El director de consultoría que acredite una Especialización y/o Maestría en Gerencia de proyectos y/o Certificación PMP (vigente)) y/o Especialización y/o maestría en dirección de empresas" *Para la especialización y/o maestría en dirección de empresas, la entidad verificará que el título obtenido se encuentre con registrado calificado y reconocimiento del ministerio en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.	4.75 PUNTOS De no presentarse se otorgara 0 puntos	
1	Ingeniero Especialista en Geotecnia		10 PUNTOS POR CONTRATO TOTAL DE PUNTOS: 20 PUNTOS	El Ingeniero Especialista en Geotecnia propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en mínimo dos (2) proyectos adicionales a los mínimos requeridos, en los que el profesional se haya desempeñado como Especialista en Geotecnia de Estudios y/o diseños detallados de obras de mitigación o estabilización de taludes y/o laderas (que incluyan especificaciones, presupuesto, análisis de precios unitarios)

El puntaje máximo que puede ser obtenido en éste ítem corresponde a 44.75 puntos.

NOTA 1: Dado que se requiere de título de posgrado para el Director de consultoría y el ingeniero Especialista en Geotecnia, los proyectos presentados como experiencia específica adicional deben tener fecha de inicio y terminación posterior a la fecha de posgrado acreditada con el diploma respectivo.

NOTA 2: Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, para un solo proponente y con las actividades solicitadas, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) puntos

NOTA 3: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado (contratista) donde se evidencie el número del contrato, el objeto del contrato y las funciones o actividades u obligaciones del cargo.

NOTA 4: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar para cada uno de sus proyectos postulados copia del contrato suscrito entre el contratante (proponente) y la entidad pública o privada con la cual realizó el proyecto.

NOTA 5: Los proyectos presentados y sus respectivas certificaciones se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo y solo hasta el número máximo de proyectos solicitados para la experiencia adicional del personal clave. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación.

NOTA 6: Si el proponente presenta a un profesional con proyectos efectuados con entidades públicas, la entidad verificará que el profesional sea el mismo presentado en la oferta de dicho proceso público, por lo cual el proponente debe manifestar el Número del proceso y el número del contrato

NOTA 7: Si el proponente presenta a un profesional con proyectos ejecutados con firmas privadas, el profesional deberá presentar el contrato entre el profesional y la firma privada con el fin de evidenciar el desarrollo de la ejecución de las actividades solicitadas y de ser necesario debe enviar el producto del contrato acreditado.

6.2.1 Documentos de acreditación de la formación adicional de los profesionales.

Para efecto de la acreditación de la formación profesional mínima requerida y formación profesional adicional, el proponente deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado referentes a los estudios adelantados, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación, en caso contrario será calificado con CERO (0) PUNTOS en este criterio.

NOTA: No se otorgará puntaje por la presentación de diplomas de estudios diferentes a los solicitados anteriormente (diplomados, cursos, seminarios, etc.).

6.2.2 Documentos de acreditación de la experiencia específica de los profesionales.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Funciones del cargo y/u objeto del contrato.
- Identificación de la Entidad contratante.
- Número del contrato (si existe)
- Firma de la persona competente que certifica.
- Fechas de iniciación y terminación. Es importante que la certificación incluya el día, mes y año de inicio y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos). En el evento en que el proponente no cuente con una

certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para efectos de completarla:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte mencionados SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, en caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, y no estar complementada por los documentos descritos, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto, el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos

descritos en el pliego de condiciones y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

6.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 680 de 2021, se entiende por servicios nacionales:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
D. Proponente plural conformado por persona natural colombiana o por residente en Colombia y/o por una persona jurídica constituida en Colombia y un extranjero con trato nacional. En caso tal que uno de sus miembros sea un extranjero sin trato nacional, el proponente plural perderá el derecho al puntaje de industria nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se deberá tener en cuenta el criterio de uso de bienes nacionales relevantes por la entidad o que vinculen un porcentaje mínimo del 40% del personal colombiano, según corresponda.

Para determinar si los bienes son relevantes, se deberá realizar el siguiente análisis:

1. Revisar el análisis del sector económico si se incorporan criterios de bienes relevantes para la ejecución del mismo.
2. Determinar el porcentaje de participación de esos bienes en el presupuesto
3. Existencia de bienes en el Registro de Productor Nacional

Si no se cumplen los criterios, no se incorporan bienes relevantes. En tal evento, se otorgará el puntaje por:

- Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios de personal colombiano, el cuál no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional o con reciprocidad, podrán elegir si aplican la regla prevista en el Decreto 680 de 2021 o la que está en el Acuerdo Comercial respectivo. Si el proponente extranjero singular o plural, no especifica cuál aplicar, se aplicarán las relativas en el Decreto 680 de 2021.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, a los cuáles se les aplique la ley colombiana, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, sin incluir el criterio de bienes relevantes, ni de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

Para los efectos, el IDIGER asignará el siguiente puntaje:

Origen del Proponente	Puntaje
En caso de que el proponente sea de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 puntos
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 puntos
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

Ofrecimiento de recurso humano	Puntaje
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de	

origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 puntos
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 puntos
El proponente que acrediten que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero, y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el ANEXO No.9 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En caso de que no conste por escrito, el IDIGER se abstendrá de otorgar puntaje.

De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el trato de nacional a 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado. El certificado debe ser publicado y en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente. 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

6.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en situación de discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, si llegaré a tenerlo, certificará con el ANEXO determinado por la entidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Acreditar el número mínimo de personas en situación de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. El diligenciamiento del Anexo es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3. Si el Anexo no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

6.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgara hasta 0,25 puntos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria

de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si del informe de evaluación definitivo publicado por EL IDIGER, en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co , se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas:

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con

corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er. Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

6.6.1 ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato No. 9 suministrado por el IDIGER el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Nota: El certificado de aportes a seguridad social que sirve para acreditar el tiempo de vinculación, corresponde a la planilla de aportes a la seguridad social que da cuenta de los pagos realizados por el empleador para cada uno de sus trabajadores.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020 , por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Asi mismo ni LA MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid –19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que, para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y cambio Climático, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.
3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38ºC.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
9. Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones del IDIGER y deberán prever su participación mediante apoderado.

7. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDIGER en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDIGER; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de

selección. El IDIGER se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente pliego en el ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

8. MINUTA DE CONDICIONES CONTRACTUALES

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINITRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($111.963.192) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	2661	Valor	Cien Millones de Pesos M/Cte
	2830	Valor	Once Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/Cte
Fecha	07/12/2021	Rubro:	FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS
Recursos IDIGER	25/01/2022	Recursos FONDIGER	**X**
Código presupuestal		3-1-100-101-203-21 3-1-100-101-203-17	

Nota: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el consultor por su cuenta y riesgo.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el interventor y recibidos por el contratante a entera satisfacción. El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el interventor por su cuenta y riesgo

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al desarrollo del contrato de consultoría resultado del concurso de méritos abierto para ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, supervisando, vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO de la consultoría, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos.
2. Revisar y avalar mediante oficio, el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos en los documentos los previos exigir su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría; además de informar el tipo de vinculación laboral a lo largo de la ejecución contractual, con el fin de verificar que no están vinculados a consultorías o procesos abiertos en el IDIGER, en caso de estarlo, se debe tener en cuenta que la sumatoria de las dedicaciones no puede superar el 100%; todo ello antes del inicio de actividades.
3. Revisar, emitir observaciones y aprobar todos los productos esperados del contrato de consultoría de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico, haciendo estricto seguimiento y control del cronograma aprobado de actividades del contrato de Consultoría, mediante respuestas y/u oficios que para los efectos del desarrollo del contrato se requiera.
4. Tener disponibilidad para la realización de visitas, junto con el consultor, al sitio de estudio, reuniones, entre otras; de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor.
5. Cumplir con el porcentaje de 6.8% de contratación de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital
6. Elaborar las actas de reunión, al igual que las actas y soportes de cobro presentados por el consultor, actas de recibo a satisfacción de los productos parciales y finales entregados por el consultor y emitir respectivas observaciones a que haya lugar.
7. Verificar que las muestras y ensayos que sean requeridos durante el desarrollo de la consultoría sean efectuados por un laboratorio calificado, la interventoría deberá estar al tanto de toda la exploración y ensayos realizados por el consultor, haciendo cumplir el plan de exploración aprobado, además deberá reportar al IDIGER las actividades realizadas por el consultor en campo.
8. Convocar y asistir de ser necesario a comités semanales con el consultor y/o a los que sean requeridos por el IDIGER con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades realizadas.
9. Solicitar al consultor la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades y Programa de Bioseguridad que se requiera.
10. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas con el supervisor delegado por el IDIGER, debidamente firmados por los profesionales que participan en el contrato de interventoría, generados de la siguiente manera:

- Informes de seguimiento: Para garantizar el seguimiento de las actividades del contrato, el contratista deberá presentar informes semanales en formato suministrado por la entidad y entregarlo vía correo electrónico a más tardar al siguiente día de terminada la semana de acuerdo a la fecha del acta de inicio. Además, presentar tres (3) informes mensuales que contengan el avance de las actividades de interventoría incluyendo toda la documentación y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares. Estos informes mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de consultoría que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.

- Informe Final: Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción correspondientes al informe final entregados por el consultor, el interventor deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del mismo, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de

seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas a la consultoría, como producto del objeto del presente contrato y verificación de propuesta económica del consultor. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital.

El contenido mínimo de los informes mensuales e informe final es el descrito en el siguiente cuadro.

Capitulo	Nombre	Descripción
1	Introducción	Se debe referir al periodo de supervisión
2	Generalidades	Se debe presentar las generalidades de los contratos de consultoría e interventoría (objeto, contratista, contratante, fechas de inicio, prórrogas, valor inicial, adiciones, valor total, estimativos de población beneficiada).
3	Balance financiero de los contratos	Presentar un balance donde se indique los pagos realizados y por realizar con relación a los productos entregados. Se debe indicar las fechas de pago y/o aprobación de pago.
4	Seguimiento financiero a la oferta económica	Presentar el seguimiento a cada uno de los ítems de la oferta económica del consultor, así como sus soportes.
5	Seguimiento administrativo al contrato de consultoría	Se debe relacionar en una tabla los comunicados y/o correos electrónicos tanto de consultoría como de interventoría y sus respuestas. Describir el seguimiento a las obligaciones contractuales administrativas y ambientales del contrato de consultoría
5	Cronograma de ejecución	Presentar el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato de consultoría indicando la relación temporal entre lo programado y lo ejecutado. Si es necesario incluir notas explicativas por retrasos o modificaciones.
6	Control técnico	Presentar un cuadro indicando las fechas, actas y observaciones de la aprobación de las fases principales para el contrato de consultoría así: 16. Cronograma de ejecución de la consultoría 17. Recolección, revisión y análisis de información existente 18. Levantamiento Topográfico 19. Estudios temáticos: Evaluación geológica, Geomorfología, Hidrogeología, Hidrología y evaluación del drenaje superficial, Sismología, Análisis de la cobertura y los usos del suelo, Investigación Geotécnica 20. Determinación del modelo geológico – geotécnico 21. Análisis de Estabilidad 22. Planteamiento de alternativas (estabilización, reducción, recuperación, entre otros) 23. Diseños: Diseños del drenaje y sub-drenaje, Estudios y diseños estructurales de drenaje y contención, estudios y diseño geotécnicos, geométricos, bioingeniería, urbanísticos y otros. 24. Estudio predial 25. Planos, proceso constructivo, cantidades de obra y análisis unitarios 26. Especificaciones técnicas para la ejecución de las obras de la alternativa seleccionada

Capitulo	Nombre	Descripción
		27. Presupuesto y programación de obra 28. Inventario Forestal, Formulación de plan de manejo ambiental, Trámites ambientales y permisos, Plan de gestión social, Formulación de plan de manejo de tránsito (si se requiere). 29. Entregables (se debe establecer una tabla con las fechas propuestas en el cronograma, las reales de entregas, las de revisiones, las de subsanaciones y las de aprobación para cada uno de los productos) 30. Reuniones periódicas de control y entrega de informes
7	Resumen	En forma concisa realizar una descripción del problema, así mismo realizar una breve descripción de las recomendaciones indicativas de actuación sobre la zona, de requerirse definir concretamente la alternativa de solución planteada, así como el presupuesto de obra del mismo.
8	Conclusiones y Recomendaciones	Corresponde a las conclusiones y recomendaciones de la ejecución de la consultoría además de las que corresponda en cuanto al estudio
Anexo 1	Actas	Actas de reunión, actas de recibo parcial y final. Algunas de ellas deben relacionarse con el control técnico.
Anexo 2	Correspondencia	Enviada y recibida.

11. Presentar informe mensual e informe final de seguimiento incluyendo el formato de seguimiento establecido por el IDIGER.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER, incluyendo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2157 de 2017 y del artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.
13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
15. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
17. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
18. Dentro de la vigencia del amparo de calidad de la garantía única de cumplimiento, el interventor se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, dentro del término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de la comunicación que el IDIGER le envié en tal sentido.
19. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
20. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
21. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social
22. El consultor es responsable de cualquier daño que ocasione a los inmuebles, aledaños estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

23. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final.
24. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
25. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
26. Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, vinculando mujeres en la ejecución del contrato según lo indicado en su artículo 3°.

- **OBLIGACIONES DEL IDIGER**

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de cinco (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER y/o el plazo de ejecución contractual del contrato de consultoría.

VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de CONSULTORÍA.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático/FONDIGER, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales asociados a los productos que se ejecuten y será cancelado por la el IDIGER/ FONDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor, así como entrega a IDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

El IDIGER/FONDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las Propuestas Económicas presentadas y aprobadas por la interventoría para la realización de cada diseño de la siguiente manera:

PAGO MENSUAL: Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante actas mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe correspondiente por parte del Supervisor del contrato.

Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría

PAGO POR PRODUCTOS: Un cuarenta por ciento (40%) con la aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Un pago mensual del 10% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento final de estudio y diseño detallado entregado por la consultoría (presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos) para el polígono Granjas de San Pablo localidad Rafael Uribe, cierre de trámites con entidades.
- Un pago mensual del 15% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento final de estudio y diseño detallado entregado por la consultoría (presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos) para el polígono El Portal Localidad de Usme, cierre de trámites con entidades.
- Un pago mensual del 15% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento final de estudio y diseño detallado entregado por la consultoría (presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos) para el polígono Curubital Localidad de Usme, cierre de trámites con entidades.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación de consultoría, presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato

El valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el consultor y recibidos por el contratante a entera satisfacción

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura con dos (2) copias o documento equivalente de conformidad con la Ley, la cual se deberá dirigir al deberá dirigirse a FIDUCOLDEX S. A. ENCARGO FIDUCIARIO No. 101390 NIT. 800.178.148-8,
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER/FONDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2: EL IDIGER/FONDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato de Interventoría, la ejercerá el (la) Subdirector(a) de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

GARANTÍAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual del estudio previo, el contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

GARANTÍA	Precontractual	Contractual	PostContractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10% del valor del presupuesto oficial estimado	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y treinta y seis (36) meses más,

							contados a partir del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad civil contractual		X		X			Por un valor de 200 smlv

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 1: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS.
El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del IDIGER, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.
Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS
La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación

anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%), del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal, por parte del IDIGER, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b), e) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SANCION ESPECIAL.

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO Y/O FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IDIGER o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

LIQUIDACIÓN
Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

PUBLICIDAD.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.,

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
Ciudad.

ASUNTO: Proceso de Licitación No. FONDIGER-CM-002-2022

El (Los) suscrito (s) _____ _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos, hacemos la siguiente oferta y en caso que el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, nos adjudique el presente proceso de selección nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta y obligar a la sociedad que represento en cada uno de los ofrecimientos hechos en esta propuesta.

2. Que esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA ni en el contrato que de ella se derive.

4. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la invitación a participar y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

5. Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP los documentos que hacen parte integral del presente proceso.

6. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones.

7. Que conocemos y aceptamos la información contenida en el ANEXO TÉCNICO y demás documento técnicos del proceso que describen los requerimientos y actividades específicas que debe realizar el Contratista.

8. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con la totalidad de las actividades y condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, y en los anexos correspondientes y adendas, los cuales se entenderán como parte de la propuesta técnica.

9. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el mismo.

10. Que toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

11. Que ni el proponente, ni sus integrantes se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso y en la elaboración y ejecución del respectivo contrato.

12. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

13. Que el proponente, su representante legal, sus directivos y algún miembro del equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios, en caso que se le adjudique el contrato, no se encuentran

incursos en conflicto de interés alguno para la ejecución del contrato.

14. Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

15. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal), que el (consorcio o la unión temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ (nombre y cedula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, NIT, cedula, Indicar participación si la hay).

16. Que nuestra propuesta tiene una validez como mínimo por NOVENTA (90) DIAS calendario, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE_____
Nombre del Representante Legal_____
NIT _____ de_____
Dirección_____
Ciudad_____
Teléfono _____
Correo electrónico _____

AVAL OFERTA En el caso que de no ser ingeniero civil quien firme la carta de presentación.

Nombre
C.C. _____ de_____
T.P. _____
Dirección_____
Ciudad_____
Teléfono _____
Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 2
PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente aviso de convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que se adelanta un proceso de la CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FONDIGER-CM-002-2022, para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés DEL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen los procesos y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del IDIGER, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios / servidores públicos del IDIGER, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante) SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE INTERESADO SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Representante Legal de: _____
O persona natural del consorcio: _____
NIT: _____
Dirección: _____
Tel: y/o fax:

ANEXO No. 3A
CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- y ---------- y ---------- para efectos de presentar una oferta conjunta para el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FONDIGER-CM-002-2022, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINITRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y dos (2) años más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de este consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	% DE PARTICIPACION

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL IDIGER. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar como representante principal del consorcio a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No.--------- , con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación. Y como representante suplente del consorcio a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No. ---------- , quien reemplazará al principal en sus ausencias transitorias y/o absolutas, y tiene cuenta con las mismas facultades.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante EL IDIGER, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que EL IDIGER, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------

Para constancia se firma a los _____

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO 3B
CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una unión temporal cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- y ---------- y ---------- para efectos de presentar una oferta conjunta para el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FONDIGER-CM-002-2022, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINITRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración de la unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y dos (2) años más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato.
TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de esta unión temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL IDIGER. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.
QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes de la unión temporal acuerdan nombrar como representante del consorcio a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No. ---
-----, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación. Y como representante suplente de la Unión Temporal a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No.---------, quien reemplazará al principal en sus ausencias transitorias y/o absolutas, y tiene cuenta con las mismas facultades.
SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante EL IDIGER, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que EL IDIGER, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------

Para constancia se firma a los _____
FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 4
CERTIFICACION CUMPLIMIENTO PAGO DE PARAFISCALES

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 3: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURIDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO No. 5
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

PROPONENTE _____

N°	ENTIDAD CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO REGISTRADO EN EL RUP (Incluir el folio registrado en el RUP)	OBJETO DEL CONTRATO (Tal cual aparece en la certificación)	CONTRATO CON ENTIDAD PÚBLICA (SI/NO) (Número de Proceso y contrato)	FORMA DE EJECUCIÓN INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL*	FECHA DE INICIACIÓN CONTRATO (MES-AÑO)	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO** (miles de pesos)	VALOR EN SMML AÑO DE INICIACIÓN

***** Para el caso de consorcios o uniones temporales, debe indicarse el porcentaje de participación**.**
****** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, corresponde al porcentaje de participación.

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.

ANEXO No. 6
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PROPONENTE _____

N°	CARGO EN EL PROYECTO	NOMBRE	TITULO PROFESIONAL	FECHA MATRICULA PROFESIONAL	FECHA DE MAESTRIA / POSGRADO	ACREDITA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA HABILITANTE	CONTRATO CON ENTIDAD PÚBLICA (SI/NO) (Número de Proceso y contrato)

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.

ANEXO No. 7
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (44 PUNTOS)

PROPONENTE _____

N°	ENTIDAD CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO REGISTRADO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO (Tal cual aparece en la certificación)	CONTRATO CON ENTIDAD PÚBLICA (SI/NO) (Número de Proceso y contrato)	FORMA DE EJECUCIÓN INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL*	FECHA DE INICIACIÓN CONTRATO (MES-AÑO)	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO** (miles de pesos)	VALOR EN SMML AÑO DE INICIACIÓN

***** Para el caso de consorcios o uniones temporales, debe indicarse el porcentaje de participación**.**
** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, corresponde al porcentaje de participación.

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.

ANEXO No. 8
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE
(44.75 PUNTOS)

PROPONENTE _____

N°	CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO	ACTIVIDAD	CONTRATO CON ENTIDAD PÚBLICA (SI/NO) (Número de Proceso y contrato)

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.

ANEXO No. 9
CERTIFICACIÓN COMPONENTE NACIONAL
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"
(10 PUNTOS)

Yo----------en calidad de representante legal de la sociedad ----------certifico bajo la gravedad de juramento que para el presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FONDIGER-CM-002-2022 cuyo objeto es la: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINITRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**"** la empresa que represento es:

(Marcar con una x solo una opción)

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la determinación de la evaluación de este aspecto se procederá de la siguiente manera:

Origen del Proponente	Puntaje
En caso de que el proponente sea de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 puntos
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 puntos
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

Ofrecimiento de recurso humano	Puntaje
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 puntos
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 puntos
El proponente que acrediten que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero, y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.

ANEXO No. 10
INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
Bogotá.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS No. FONDIGER-CM-002-2022 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, el oferente que acredite una vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará el puntaje establecido conforme la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1 Punto
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

NOTAS:

1. El ofrecimiento que se realice, en caso de ser seleccionado adjudicatario integrará el contrato.
2. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia demostrada para el presente proceso de selección.
3. Para la asignación de este puntaje se deberá aportar además del presente anexo, los documento soportes de que trata el decreto 392 de 2018 (certificación planta de personal emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, junto con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo).

Nombre del Proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Fecha: _____
(Firma del proponente o de su Representante Legal, Revisor Fiscal o apoderado, según aplique).

ANEXO No. 11
OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA	
INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
DURACION (meses):	**5,0**

1. GASTOS DE PERSONAL

1. PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	CANTIDAD	CATEGORIA	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORIA	DEDICACIÓN MENSUAL 1	DEDICACIÓN MENSUAL 2	DEDICACIÓN MENSUAL 3	DEDICACIÓN MENSUAL 4	DEDICACIÓN MENSUAL 5	DEDICACION TOTAL HOMBRES	TOTAL	VALOR OFERTADO POR CATEGORÍA	VALOR TOTAL OFERTADO (VALOR CATEGORÍA*DEDICACIÓN TOTAL)
Director	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 7.773.000	0,15	0,15	0,15	0,15	0,2	0,8	$ 6.218.400		
Especialista en Geotecnia	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 6.619.000	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	1,2	$ 7.942.800		
Profesional en Geología	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 6.619.000	0,15	0,15	0,15	0,15	0,2	0,8	$ 5.295.200		
Especialista en Hidraulica	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 6.619.000	0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,5	$ 3.309.500		
Especialista en Estructuras	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 6.619.000	0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,5	$ 3.309.500		
Ingeniero Ambiental y/o Forestal	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4	$ 1.610.000		
Especialista en Paisajismo o Bioingenieria	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0	0,1	0,1	0,2	0,1	0,5	$ 2.012.500		
SIG	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0	0	0,1	0,1	0,2	0,4	$ 1.610.000		
Profesional Catastral	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0	0,1	0	0,1	0,2	0,4	$ 1.610.000		
Profesional Social	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 4.025.000	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,5	$ 2.012.500		
Ingeniero de apoyo	1	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (No incluye Factor de Prestaciones)	$ 3.798.000	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	2,0	$ 7.596.000		
									SUBTOTAL 1	**$ 42.526.400**		
									FACTOR PRESTACIONAL	**1,5829**		
									SUBTOTAL 1	**$ 67.315.039**		

2. COSTOS OPERACIONALES

ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO ($)	COSTO TOTAL PARA EL PROYECTO ($)								COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL OFERTADO
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	LIQUIDACIÓN	MES TOTAL	TOTAL		
Campero Pick UP, Camioneta de 1300 - 2000 CC	1	Mes	$ 6.101.000	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0	0,1	$ 610.100,00		
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	6	un / mes	$ 184.000	1	1	1	1	1	1	6	$ 1.104.000,00		
									SUBTOTAL 2		**$ 1.714.100,00**		

3. GASTOS ADMINISTRATIVOS			COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL OFERTADO
OFICINA	5%	$ 3.451.457		
IMPUESTOS	16,30%	$ 11.251.750		
POLIZAS	0,10%	$ 6.902.914		
UTILIDAD	5,00%	$ 3.451.457		
		SUBTOTAL 3	**$ 25.057.577**	
SUBTOTAL (1+2)			**$ 94.086.715,86**	
IVA 19%			**$ 17.876.476,00**	
TOTAL (1 + 2) INCLUYE I.V.A			**$ 111.963.191,86**	

Nombre del Proponente_____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Fecha: _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal, Revisor Fiscal o apoderado, según aplique).

ANEXO 12
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL OFERTADO

Yo, _____, Profesional en _____ como parte del equipo del personal ofertado de la empresa _____ identificado con Nit No. _____ me comprometo ante IDIGER, a ejercer el cargo de _____ con una dedicación mínima a la establecida en el presente proceso en la ejecución del contrato resultante del proceso cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINITRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., por lo tanto:

Autorizo al proponente para presentar mi hija de vida, con los correspondientes soportes para el perfil ofertado.
Brindo mi aceptación para trabajar con el proponente en el desarrollo del objeto contractual, en caso de que este resulte adjudicatario del presente proceso.
Declaro que no he participado en la preparación o elaboración, ni hago parte de cualquier otra propuesta que se presente para este proceso de selección.

Nota 1: en ningún caso el porcentaje de dedicación podrá ser inferior a lo requerido por la entidad so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2. En caso de no incluirse la disponibilidad mínima, se entenderá que el proponente se acoge a la disponibilidad mínima requerida en el pliego de condiciones.

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____